



Boletín de la Práctica de Comercio Exterior y Aduanas
15 de marzo 2017

Disposiciones en materia de origen para TLC México-Centroamérica.

Con fecha 09 de marzo del 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, dos acuerdos para dar a conocer tanto la "Decisión N° 8", como la "Decisión N° 9", adoptadas en fecha 24 de enero del 2017 por la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua ("Tratado"), mismos que entraron en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir a partir del 10 de marzo de 2017.

Adicionalmente, con fecha 10 de marzo de 2017, se publicó la RESOLUCIÓN que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua ("Resolución") y su Anexo 1, misma que entró en vigor a partir del 10 de marzo de 2017, además de que se abroga la Resolución y su Anexo 1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.

Por lo que respecta a la "Decisión N° 8", el objetivo de la publicación fue dar a conocer adecuaciones a las Reglas de Origen Específicas contenidas en el Anexo 4.3 del Tratado y su Apéndice, derivadas de la implementación de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías ("SA"), realizado por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas. Cabe destacar que todas las partes del Tratado forman parte del Convenio Internacional del SA, el cual establece una nomenclatura común con el objetivo de agilizar los trámites aduaneros y facilitar el intercambio comercial.

En ese sentido, la publicación de la "Decisión N° 8", es relevante al adecuar las Reglas de Origen Específicas, mismas que establecen los criterios, requisitos y condiciones para que una mercancía pueda considerarse originaria, conforme al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

Por lo que respecta a la "Decisión N° 9", el objetivo de la publicación fue dar a conocer la adopción de las Reglamentaciones Uniformes del Tratado, conforme al Artículo 5.15 del mismo en relación con el acordar Reglamentaciones Uniformes para la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos IV (Reglas de Origen), V (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) u otros.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

Áreas de práctica

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Consideramos que tanto las Reglas de Origen como los Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías tienen gran relevancia para las empresas que tengan operaciones de importación y/o exportación con dichos países, ya que resulta fundamental que tanto los productoras como exportadores que emitan certificados de origen para mercancías que se exporten verifiquen que las mismas continúan calificando como originarias de conformidad con el Capítulo IV, así como las adecuaciones del Anexo 4.3 mencionados anteriormente.

Asimismo es muy recomendable que se observen los requerimientos de las Reglamentaciones Uniformes en relación con la emisión del certificado de origen, su llenado, formatos, registros y documentos relativos al origen, etc., evitando con ello contingencias legales, comerciales, y aduaneras.

Por último, por lo que respecta a la "Resolución", el objetivo de la publicación fue dar a conocer la Resolución que estará vigente a partir del 10 de marzo de 2017, misma que fue actualizada en su contenido para incorporar los ajustes acordados en la "Decisión N° 9".

La publicación de la Resolución resulta relevante para brindar certeza jurídica a las empresas que tengan operaciones de importación y/o exportación con dichos países, con respecto a la aplicación de lo dispuesto en el Tratado, mientras que su Anexo 1 contiene el formato e instructivo de llenado del certificado de origen y de la declaración de origen.

El equipo de expertos de nuestra práctica de Comercio Exterior y Aduanas pone a su disposición sus servicios en caso de requerir mayor información o apoyo respecto del tema de referencia.

Este boletín fue preparado por Jose Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com) Pablo Emilio Guerrero Peimbert (pguerrero@sanchezdevanny.com) Juan Carlos Jimenez Labora Materos (jclabora@sanchezdevanny.com).

Contacto

José Alberto Campos Vargas

jacampos@sanchezdevanny.com

Turena Ramirez Ortíz

tramirez@sanchezdevanny.com



México City
T. +52 (55) 5029.8500
www.sanchezdevanny.com

Monterrey
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro
T. +52 (442) 296.6400